



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar catorce (14) abril de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO
ACUERDO
SOLICITANTES: ANA MILENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y HENRY
ALBERTO MORALES CASTILLO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00464-00

Subsanada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: Tramitar la presente causa por el proceso liquidatario, artículo 523 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: Como quiera que el divorcio y la liquidación de sociedad conyugal fue solicitado de mutuo acuerdo por los cónyuges, no se ordenará notificar la misma por no existir sujeto pasivo y en su lugar se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal, conformada por los señores ANA MILENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y HENRY ALBERTO MORALES CASTILLO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia de conformidad a lo previsto en el inciso 6 artículo 523 C. G. del P., para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3224aa6e2a508640f15e2fa1e46c74c05c3e534204278a5b6628ab5e94cb2761**

Documento generado en 15/04/2023 05:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>